

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 516

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION Nº 5 y 2** - En mayoría s/As. 436/94
(N.D.J Proyecto de Ley otorgando una Pensión graciable al niño César Eduardo
Viñabal), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión **07/12/1994**

Girado a la Comisión **Ley Sancionada 15/12/1995 - Veto Dto. Nº 72/95 INSISTENCIA DE LEY.**
Nº:

* Ver Asunto Nº 008/95.

Orden del día Nº:



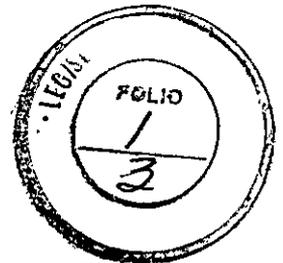
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

30.11.94

MESA DE ENTRADA

Nº 516 Hs. 18 FIRMA



S/Asunto 436/94.-

**DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

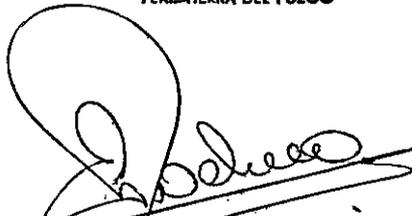
Las Comisiones Nº 5 de Acción Social, Familia, Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el Proyecto de Ley solicitando pensión graciable por vida al niño Cesar Eduardo Viñabal; y en Mayoría con el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

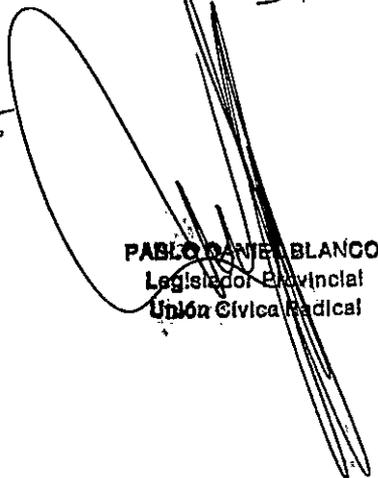
SALA DE COMISION, 23 DE NOVIEMBRE DE 1994.-


MIRIAM MEJANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcia. TIERRA DEL FUEGO


Dra. MARÍA TERESA MENDEZ
Legislatura Provincial


OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto 436/94.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

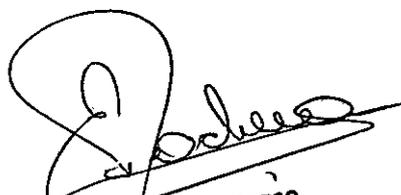
Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

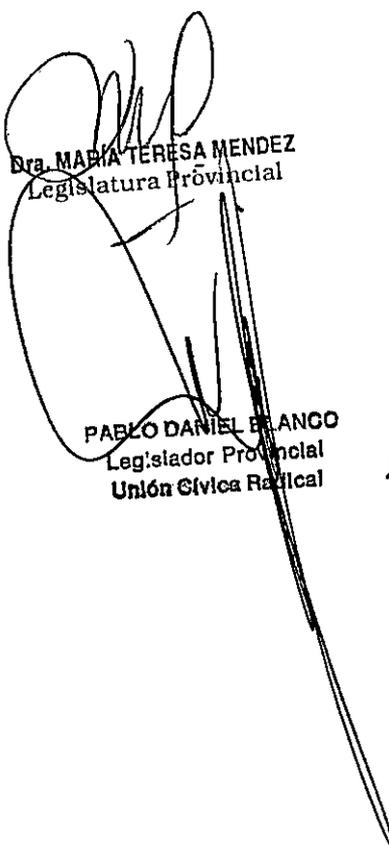
SALA DE COMISION, 23 DE NOVIEMBRE DE 1994.-


PILAR M. MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcia. TIERRA DEL FUEGO


Dra. MARÍA TERESA MENDEZ
Legislatura Provincial


OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

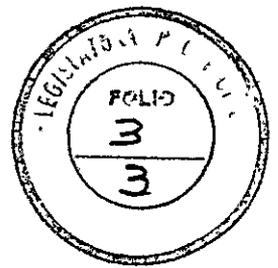

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 436/94

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable, ~~de~~, hasta tanto mejore de fortuna, al niño Cesar Eduardo Viñabal, D.N.I. N° 26.847.722, con domicilio en la calle Thorne, 991, de la ciudad de Río Grande.

de la pensión
ARTICULO 2°.- El importe a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- En caso de que se produjera la pérdida de la obra social por causa de desempleo, bastará con la presentación del certificado de desocupación de los responsables para acogerse al beneficio de la Obra Social.

de la pensión
ARTICULO 4°.- El importe a que se refiere el artículo ^{1°} de la presente, será efectivizado a nombre de su madre Adelaida Centurión D.N.I. N° 14.663.020, que será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

ARTICULO 5°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

de
ARTICULO 7°.- Para el supuesto que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Signature]
PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

[Signature]
MARIA ANA J.
Legisladora Provi.
Bloque M.P.F.

[Signature]
MARIA CRISTINA SANT
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.